

Camuzzi Gas Pampeana S.A.
Notas a los Estados Contables
Correspondientes a los ejercicios económicos
iniciados el 1° de enero de 2004 y 2003
y finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Comparativo)

NOTA 1: CONSTITUCION Y MARCO REGULATORIO DE LA SOCIEDAD

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2252/92 otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, la que se llevaría a cabo mediante la operación de los bienes transferidos por Gas del Estado Sociedad del Estado. El plazo de la licencia es de 35 años, que pueden prorrogarse por diez más, siempre que la Sociedad de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la mencionada licencia.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, los cuales contienen ciertos requisitos con relación a la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de los productores, transportadoras y distribuidoras de gas.

Una porción importante de los activos de la Sociedad la constituyen los "Activos Esenciales para la Prestación del Servicio", y por ello la Sociedad está obligada a identificarlos y conservarlos, de acuerdo con las normas definidas en la licencia y, al finalizar la misma, se deberán transferir los mismos al Estado o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.

En ese momento la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor valor entre el valor de libros, obtenido sobre la base del importe pagado al estado nacional y el costo original de las inversiones realizadas, llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el índice de precios al productor de EEUU, neto de la amortización acumulada, y el importe de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos.

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Las mismas están sujetas a ajustes quinquenales, a partir del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los criterios que establezca la Autoridad Regulatoria.

NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 415/02, 434/03 y 441/03 de la Comisión Nacional de Valores, los presentes Estados Contables fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas Nro. 6, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas modificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a su Resoluciones CD N° 238/01, 243/01, 261/01, 262/01, 187/02 y MD N°5/03 con las excepciones y aclaraciones establecidas por la Comisión Nacional de Valores.

7
Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2004
Alfonso de Laterrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE COOPERS & LYON
(Socio)
CPCECABA 7° 1 F° 17


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la Resolución N° 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución N° 415 de la Comisión Nacional de Valores se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados contables a partir del 30 de junio de 2002. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6, con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 19 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

De acuerdo con la Resolución N° 441 de la Comisión Nacional de Valores, se ha discontinuado la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea a partir del 1 de marzo de 2003, en tanto que el CPCECABA a través de la Resolución MD N° 41/2003 ha discontinuado su aplicación a partir del 1° de octubre de 2003. Consecuentemente de haberse aplicado el método de reexpresión entre dichas fechas, el efecto de la inflación no reconocida en los Estados Contables al 31 de diciembre de 2004 hubiera sido el siguiente: disminución del Activo y del Patrimonio Neto por aproximadamente \$ 21,1 millones y aumento del Resultado por aproximadamente \$ 1,0 millón; en tanto que al 31 de diciembre de 2003 hubiera sido: disminución del Activo y del Patrimonio Neto por aproximadamente \$ 22,1 millones y disminución del Resultado por aproximadamente \$ 2,9 millones.

En el Estado de Resultados del ejercicio se exponen en forma conjunta bajo la denominación "Resultados financieros y por tenencia", los siguientes conceptos:

- a. El resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda
- b. Los resultados financieros
- c. Los resultados por tenencia

A los efectos de la comparabilidad se han efectuado reclasificaciones sobre la información al 31 de diciembre de 2003, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación y exposición de mayor relevancia utilizados en la preparación de los presentes Estados Contables han sido los siguientes:

a) Activos y Pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

5
Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CPCECABA. T 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (Continuación)

b) Caja y Bancos

Las sumas de dinero en pesos, sin cláusula de ajuste, han sido valuadas a su valor nominal, al cierre de cada ejercicio.

c) Inversiones

Corrientes:

Corresponden a:

- acciones y cuotas partes en fondos comunes de inversión, los cuales se encuentran valuados a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio,
- depósitos a plazo fijo, los cuales fueron valuados a su valor descontado al cierre del ejercicio.

No Corrientes:

La inversión en la Sociedad Controlada I.V. Invergas S.A., de la cual se posee el 99,999987% del capital accionario y de los votos, se encuentra valuada al valor patrimonial proporcional, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Técnica N° 21 de la F.A.C.P.C.E. y modificatorias.

Se detalla a continuación la información relevante de la Sociedad Controlada:

Nombre: I.V. Invergas S.A.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre

Fecha de cierre del ejercicio utilizado para V.P.P.: 31 de diciembre de 2004

Fecha del informe del auditor externo: 8 de marzo de 2005

Tipo de informe emitido: Informe de Auditoría

Participación de Camuzzi Gas Pampeana S.A.: 99,999987%

Patrimonio Neto al 31.12.04 de Invergas S.A.: \$ 6.419.621

d) Créditos y Deudas en Moneda Nacional

Se exponen a su valor nominal, el cual no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán; excepto para el crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta, los créditos fiscales y las bonificaciones a otorgar, los cuales se encuentran valuados a su valor descontado al cierre de cada ejercicio.

e) Créditos a recuperar de los usuarios

Corresponden a:

- Créditos a recuperar art. 41 Ley 24.076
- Impuesto a los débitos y créditos bancarios a recuperar
- Créditos a recuperar de usuarios
- Créditos a recuperar de usuarios por tasas municipales

5
Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Afonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (Continuación)

f) Bienes de Uso

Los Bienes de Uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda homogénea (Ver Nota 2).

El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por consultores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Los bienes incorporados con posterioridad, han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Hasta el 30 de junio de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 16 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 30 de junio de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o el que se fije para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporación a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de Bienes de Uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad.

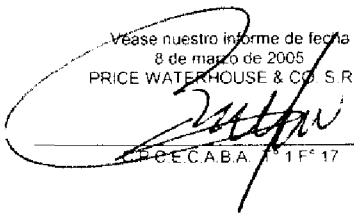
Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta en base a la vida útil estimada de los bienes.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentren en condiciones de ser puestas en marcha. El monto activado en bienes de uso ascendió durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003 a \$ 1.520.208 y \$ 476.321 respectivamente.

Los valores de los Bienes de Uso en su conjunto no exceden su valor recuperable.

4
Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Aifonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


AIFONSO DE LAFERRERE (Socio)


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (Continuación)

g) Activos Intangibles

Corresponden a la adquisición de software de sistemas de computación y gastos relacionados con el programa global de emisión de Obligaciones Negociables, los que se amortizan en un plazo de cinco años.

Los activos intangibles se exponen a su costo reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, netos de su correspondiente amortización acumulada calculada de acuerdo al método de la línea recta.

h) Patrimonio Neto

El Capital Social ha sido expresado a su valor nominal histórico.

El Ajuste del Capital Social representa la diferencia entre el valor nominal histórico del Capital y su valor expresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto se encuentran reexpresados teniendo en cuenta los lineamientos detallados en Nota 2.

i) Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta e Impuesto Diferido

La Sociedad ha reconocido el cargo por impuesto a las ganancias en base al método del pasivo por impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. (Ver Nota 11)

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva que se espera este vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables.

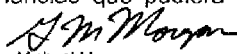
De acuerdo con lo establecido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, los activos y pasivos por impuestos diferidos no han sido descontados. Este criterio difiere de las normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que requieren que dichos saldos sean descontados. La diferencia de ambos criterios, hubiera generado una pérdida acumulada adicional de aproximadamente \$ 0,3 millones, no siendo significativo su efecto sobre el resultado del ejercicio.

Adicionalmente la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laterrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. F° 1 F° 17


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (Continuación)

La Sociedad ha reconocido el impuesto a la ganancia mínima presunta devengado en el ejercicio y pagado en ejercicios anteriores como crédito debido a que estima que en ejercicios futuros podrá computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Asimismo la Sociedad aplicó la resolución MD N° 11/2003 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la cual se establece que la reexpresión del costo original de los bienes de uso y su correspondiente amortización, no significa la utilización de una base de valuación contable diferente, sino la adecuación de su expresión numérica a una unidad de medida uniforme y homogénea, por lo que el efecto de dicha reexpresión no debe ser considerada como una diferencia temporaria, sino permanente.

j) Cuentas de Resultado

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles) que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

La Sociedad no brinda información por segmentos dado que los mismos no alcanzan los límites enunciados en la Resolución Técnica N° 18.

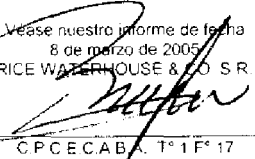
k) Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "Consumos de gas no facturados".

l) Estado de Flujo de Efectivo

Para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo se ha adoptado el Método Indirecto de la Resolución Técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E. considerado efectivo a Caja y Bancos, e Inversiones de rápida realización.


Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CPCECABA, T° 1 F° 17


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (Continuación)

m) Estimaciones Contables

La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el cargo por impuesto a las ganancias, impuestos diferidos, valores descontados, los consumos de gas no facturados, las bonificaciones a otorgar a los usuarios y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables.

n) Resultado por Acción Ordinaria

El cálculo del resultado por acción ordinaria es el resultante del cociente entre el resultado del ejercicio y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación.

NOTA 4: COMPOSICION DE LOS RUBROS

Balance General	31.12.04	31.12.03
	\$	\$
a) Caja y bancos		
Fondo fijo	198.497	148.425
Bancos (Anexo "G")	4.593.966	23.445.750
Total Caja y bancos	4.792.463	23.594.175
b) Créditos por ventas		
- Corrientes:		
Deudores por ventas	41.222.797	39.882.562
Consumos de gas no facturados	14.122.655	15.443.408
Crédito a recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 3.e y 14.b.1)	3.634.166	3.151.444
Impuesto a los créditos y débitos a recuperar (Nota 3.e)	2.445.167	3.182.852
Subsidios a cobrar	3.448.463	2.263.590
Tasas municipales a trasladar (Nota 3.e)	4.803	56.870
Subtotal	64.878.051	63.980.726
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(19.023.226)	(15.859.332)
Total	45.854.825	48.121.394
- No corrientes:		
Crédito a recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 3.e y 14.b.1)	5.116.630	8.773.545
Subsidios a cobrar	5.178.724	5.178.724
Subtotal	10.295.354	13.952.269
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(3.407.098)	(3.407.098)
Total	6.888.256	10.545.171
Total Créditos por ventas	52.743.081	58.666.565

2
Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

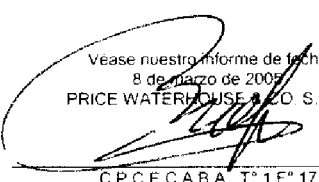
Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (Continuación)

	31.12.04 \$	31.12.03 \$
c) Otros créditos		
- <u>Corrientes:</u>		
Fondos de disponibilidad restringida (Nota 14.a.4 y Nota 10.b)	7.323.299	7.381.851
Impuesto a la ganancia mínima presunta – pago a cuenta impuesto a las ganancias	3.907.858	3.612.262
Gastos pagados por adelantado	448.144	566.220
Créditos a recuperar de usuarios (Nota 3.e)	92.070	209.714
Créditos Fiscales	265.773	-
Depósitos en garantía	83.004	83.351
Diversos	911.175	555.493
Total	13.031.323	12.408.891
- <u>No corrientes:</u>		
Impuesto diferido (Nota 11)	22.685.241	41.077.555
Créditos fiscales (Nota 14.a.2)	2.770.378	2.744.399
Impuesto a la ganancia mínima presunta – pago a cuenta impuesto a las ganancias	11.449.837	5.794.671
Créditos a recuperar de usuarios (Nota 3.e)	62.511	458.698
Gastos pagados por adelantado	471.591	335.509
Diversos	219.926	186.118
Total	37.659.484	50.596.950
Total Otros créditos	50.690.807	63.005.841
d) Proveedores		
Por compras de gas y transporte (Anexo "G")	13.895.993	3.194.949
Por compras y servicios varios (Anexo "G")	1.080.586	3.909.423
Provisión por facturas a recibir	27.610.803	27.071.757
Total Proveedores	42.587.382	34.176.129


 Inicialado a efectos de su identificación
 Con nuestro informe de fecha
 8 de marzo de 2005
 Alfonso de Laferrere
 por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha
 8 de marzo de 2005
 PRICE WATERHOUSE COOP. S.R.L.


 (Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


 Michael Morgan
 Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

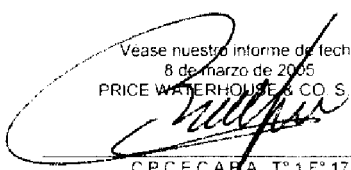
Notas a los Estados Contables (Continuación)

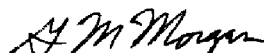
NOTA 4: (Continuación)

	31.12.04	31.12.03
	\$	\$
e) Remuneraciones y cargas sociales		
Cargas sociales a pagar	1.232.825	989.136
Provisión vacaciones	2.433.365	2.060.173
Otros	629.730	1.179.750
Total remuneraciones y cargas sociales	<u>4.295.920</u>	<u>4.229.059</u>
f) Deudas fiscales		
Impuesto al valor agregado	3.720.178	2.036.461
Impuesto a los ingresos brutos	1.595.175	1.446.404
Impuestos provinciales	1.421.376	2.139.308
Tasas municipales	1.040.904	1.186.380
Otros	92.178	1.994.055
Total Deudas fiscales	<u>7.869.811</u>	<u>8.802.608</u>
g) Otros pasivos		
- <u>Corrientes:</u>		
Bonificaciones a otorgar (Nota 13)	1.084.260	30.026
Consumidores por depósito en garantía	162.248	179.777
Reintegros a trasladar por cargos adicionales de transporte	99.445	99.782
Fondo fiduciario – Resolución 415/04 S.E.	4.146.654	-
Otras Cuentas por pagar	3.900.159	5.152.587
Total	<u>9.392.766</u>	<u>5.462.172</u>
- <u>No corrientes:</u>		
Bonificaciones a otorgar (Nota 13)	3.026.700	4.632.787
Otras Cuentas por pagar	1.000	575.051
Total	<u>3.027.700</u>	<u>5.207.838</u>
Total Otros pasivos	<u>12.420.466</u>	<u>10.670.010</u>


 Inicialado a efectos de su identificación
 Con nuestro informe de fecha
 8 de marzo de 2005
 Alfonso de Laterrere
 por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha
 8 de marzo de 2005
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


 (Socio)
 CPCECABA. T° 1 F° 17


 Michael Morgan
 Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (Continuación)

	31.12.04 \$	31.12.03 \$
Estado de Resultados		
h) Ventas brutas		
Ventas de gas	339.719.674	308.460.965
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución	40.580.503	28.721.298
Ventas de otros conceptos	4.381.424	4.688.856
Ingresos por subproductos	2.019.019	3.153.954
Total Ventas brutas	386.700.620	345.025.073
i) Resultados financieros y por tenencia		
Generados por activos		
Intereses	4.642.326	6.801.382
Renta de títulos y acciones	198.495	965.743
Diferencias de cambio	125.399	(1.798.521)
Resultado por exposición a la inflación	-	(1.091.075)
Total Resultados financieros y por tenencia generados por activos – Ganancia	4.966.220	4.877.529
j) Otros Ingresos y Egresos		
Otros Ingresos		
Recupero tasas municipales	1.068	167.115
Ingresos por alquileres	503.220	423.682
Recupero de provisiones (Anexo "E")	442.663	-
Comisiones por cobranzas por cuenta de terceros	92.389	102.452
Diversos	497.493	562.073
Total	1.536.833	1.255.322
Otros Egresos		
Multas y penalizaciones	(1.259.048)	(416.263)
Diversos	(1.368.812)	(750.649)
Total	(2.627.860)	(1.166.912)
Total Otros ingresos y egresos – (Pérdida) / Ganancia	(1.091.027)	88.410

9
Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Afonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CPCE.CABA T° 1 F° 17

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 5: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de las colocaciones de fondos, créditos y pasivos según el plazo estimado de cobro o pago es la siguiente:

Activos

	Inversiones	Créditos por Ventas	Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas	Otros Créditos
	\$	\$	\$	\$
A vencer				
1er. Trimestre	8.910.558	27.747.098	738.791	589.670
2do. Trimestre	-	982.106	-	4.314.596
3er. Trimestre	-	1.004.643	-	84.438
4to. Trimestre	-	687.342	1.180.877	74.608
Más de 1 año	-	6.888.257	-	34.806.776
Subtotal	8.910.558	37.309.446	1.919.668	39.870.088
De plazo vencido	-	15.433.635	213.853	346.489
Sin plazo establecido	9.579.595	-	-	10.474.230
Total	18.490.153	52.743.081	2.133.521	50.690.807
Que no devengan interés	9.580.153	29.185.274	1.033.521	50.690.807
A tasa fija	8.910.000	8.750.796	-	-
A tasa variable	-	14.807.011	1.100.000	-
Total al 31.12.04	18.490.153	52.743.081	2.133.521	50.690.807
Total al 31.12.03	8.157.068	58.666.565	6.266.386	63.005.841

Pasivos

	Proveedores	Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas	Remuneraciones y Cargas Sociales	Deudas Fiscales	Otros Pasivos	Previsiones
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
A vencer						
1er. Trimestre	34.711.896	589.673	1.446.739	7.869.811	7.934.355	-
2do. Trimestre	-	-	71.978	-	-	-
3er. Trimestre	-	-	61.875	-	-	-
4to. Trimestre	-	-	281.963	-	-	-
De 1 a 2 años	-	-	-	-	-	-
Subtotal	34.711.896	589.673	1.862.555	7.869.811	7.934.355	-
De plazo vencido	7.875.486	162.137.500	-	-	-	-
Sin plazo establecido	-	-	2.433.365	-	4.486.111	4.648.563
Total	42.587.382	162.727.173	4.295.920	7.869.811	12.420.466	4.648.563
Que no devengan interés	42.587.382	589.673	4.295.920	7.869.811	12.420.466	4.648.563
A tasa fija	-	-	-	-	-	-
A tasa variable	-	162.137.500	-	-	-	-
Total al 31.12.04	42.587.382	162.727.173	4.295.920	7.869.811	12.420.466	4.648.563
Total al 31.12.03	34.176.129	220.539.816	4.229.059	8.802.608	10.670.010	4.827.788

7
Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO S R L

(Socio)
CPCECABA - 1 Fº 17

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 6: OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

	31.12.04 \$	31.12.03 \$
Créditos		
- <u>Corrientes</u>		
- Camuzzi Gas del Sur S.A. (Sociedad controlada por Sodigas Sur S.A.)	557.754	699.798
- IEBA S.A. (Otras partes relacionadas)	432.297	505.073
- Sodigas Pampeana S.A. (Sociedad controlante)	1.184.907	203.231
- Distribuidora Gesell Gas S.A. (Sociedad controlada por I.V. Invergás S.A.) (Anexo "G")	154.882	866.062
- Aguas de Balcarce S.A. (Otras partes relacionadas)	4.841	14.336
- Sodigas Sur S.A. (Sociedad controlada por Camuzzi Argentina S.A.)	4.212	12.635
- Aguas de Laprida S.A. (Otras partes relacionadas)	3.276	12.373
- Edersa S.A. (Otras partes relacionadas)	6.107	52.090
- Sempra Energy International Argentina (Otras partes relacionadas)	3.991	-
- I.V. Invergás S.A. (Sociedad controlada)	335	5.480
Subtotal	<u>2.352.602</u>	<u>2.371.078</u>
Menos: Previsión para deudores incobrables Soc. Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas (Anexo "E")	(219.081)	(219.081)
Total	<u>2.133.521</u>	<u>2.151.997</u>
- <u>No corrientes</u>		
- Sodigas Pampeana S.A. (Sociedad controlante)	-	4.114.389
Total	-	4.114.389
Total Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas	<u>2.133.521</u>	<u>6.266.386</u>
Deudas		
- <u>Corrientes</u>		
- Mill Hill Investments N.V. (Otras partes relacionadas) (Anexo "G")	92.322.318	120.250.877
- Sempra Energy (Denmark-1) ApS (Accionista de Sodigas Pampeana S.A.) (Anexo "G")	69.902.805	99.977.454
- Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Pampeana S.A.)	499.610	309.644
- EDEA S.A. (Otras partes relacionadas)	2.440	1.841
Total Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas	<u>162.727.173</u>	<u>220.539.816</u>

Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laterrere
por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCE/CABA, T 1 F 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

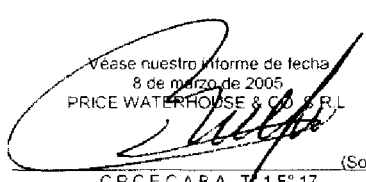
Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 6: (Continuación)

Resultados – Ganancia / (Pérdida)	31.12.04	31.12.03
	\$	\$
Camuzzi Gas del Sur S.A. (Sociedad controlada por Sodigas Sur S.A.)		
- Servicios administrativos y de personal	5.718.968	5.173.077
- Recupero de gastos	972.094	-
- Alquiler de Maquina motocompresora	85.284	-
- Intereses	37.208	-
- Diversos	98.732	146.387
Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Pampeana S.A.)		
- Honorarios según contrato de asistencia técnica y servicios de asistencia profesional	(5.381.346)	(4.667.049)
- Servicios de secretaría	(26.400)	(24.008)
- Ingresos por alquileres	145.051	145.099
- Recupero de gastos administrativos	56.350	59.771
- Servicios de gerenciamiento Integral	(207.654)	(207.722)
- Servicios administrativos y de personal	414.544	327.479
- Compra de rodados / venta de rodados	-	(42.000)
- Intereses	3.386	-
Sodigas Sur S.A. (Sociedad controlada por Camuzzi Argentina S.A.)		
- Servicios administrativos y de personal	50.539	50.538
- Intereses	711	-
- Gastos varios	-	95
Sodigas Pampeana S.A. (Sociedad controlante)		
- Servicios administrativos y de personal	48.360	48.359
- Intereses	85.708	169.065
Aguas de Laprida S.A. (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	43.864	44.721
- Intereses	159	-
- Diversos	-	5.146
IEBA S.A. (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos	73.860	136.058
EDEA S.A. (Otras partes relacionadas)		
- Ventas de gas	11.799	14.307
- Compras de energía	(65.893)	(63.492)
- Servicios administrativos	58.000	-


 Inicialado a efectos de su identificación
 Con nuestro informe de fecha
 8 de marzo de 2005
 Alfonso de Lallere
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
 8 de marzo de 2005
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


 (Socio)
 CPCECABA T 1 F° 17


 Michael Morgan
 Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

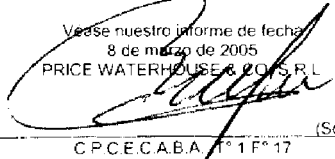
Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 6: (Continuación)

	31.12.04 \$	31.12.03 \$
<u>I.V. Invergas S.A. (Sociedad controlada)</u>		
- Servicios administrativos y de personal	3.780	3.780
- Diversos	108	-
- Intereses	48	-
<u>Edersa S.A. (Otras partes relacionadas)</u>		
- Intereses	527	-
- Servicios administrativos y de personal	29.700	27.009
<u>Aguas de Balcarce S.A. (Otras partes relacionadas)</u>		
- Servicios administrativos y de personal	52.602	39.605
- Ingreso por alquileres	6.240	4.802
- Diversos	3.330	4.442
- Intereses	183	-
<u>Distribuidora Gesell Gas S.A. (Sociedad controlada por I.V. Invergas S.A.)</u>		
- Recupero gastos de administración	4.483	24.337
- Servicios administrativos y de personal	246.371	246.805
- Venta de gas natural	1.254.944	856.398
- Venta de materiales de almacén	71.262	101.183
- Intereses	5.956	-
- Diversos	-	90.817
<u>Sempra Energy (Denmark-1) ApS (Accionista de Sodigas Pampeana S.A.)</u>		
- Intereses	(8.285.083)	(8.507.327)
<u>Sempra Energy International Argentina (Otras partes relacionadas)</u>		
- Ingreso por alquileres	94.320	94.351
- Diversos	40.068	25.182
- Intereses	101	-
<u>BAECO (Otras partes relacionadas)</u>		
- Servicios administrativos y de personal	2.693	-
<u>Mill Hill Investments N.V. (Otras partes relacionadas)</u>		
- Intereses	(10.908.956)	(11.235.831)
<u>Personal Directivo</u>		
- Remuneraciones	1.363.442	1.155.542

4

inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & COYS R.L.

(Socio)
CPCE CABA N° 1 F° 17


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 7: SALDOS CONTABLES REGISTRADOS CON EL ESTADO Y OTROS ENTES OFICIALES

Al 31 de diciembre de 2004 el detalle de los créditos es el siguiente:

	<u>Vencido</u> \$	<u>A vencer</u> \$
Estado Nacional		
- Subsidios	626.624	4.593.465
- Comerciales	304.842	608
Total	931.466	4.594.073
Estados Provinciales	1.522.765	3.565
Total	2.454.231	4.597.638

En opinión de la Sociedad los citados créditos se consideran recuperables.

NOTA 8: ESTADO DEL CAPITAL

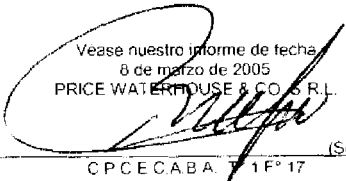
Al 31 de diciembre de 2004 el estado del Capital es el siguiente:

Capital	\$	Aprobado por		Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
		Fecha	Organo	
Inscripto, Suscripto e Integrado	12.000	24.11.92	Acta Constitutiva	01.12.92
Inscripto, Suscripto e Integrado	261.660.239	28.12.92	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas	06.09.93
Inscripto, Suscripto e Integrado	71.608.810	19.04.94	Asamblea Ordinaria de Accionistas	14.09.94

NOTA 9: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5% de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 20% del Capital Social.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CPCECABA. 1º 1º 17


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 10: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

a) Activos esenciales para la prestación del servicio:

Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre los activos esenciales para la prestación del servicio.

b) Fondos de disponibilidad restringida:

Al 31 de diciembre de 2004 se encuentran registrados dentro del rubro Otros Créditos Corrientes \$ 7.323.299 correspondiente a un embargo trabado por la AFIP. (Ver Nota 14.a.4)

NOTA 11: IMPUESTO DIFERIDO

De acuerdo a lo indicado en la Nota 3.i, las diferencias temporarias que generan Activos y Pasivos por Impuesto se componen de:

	31.12.04 \$	Evolución \$	31.12.03 \$
Impuesto Diferido Activo			
Deudores por Ventas	3.603.352	848.546	2.754.806
Previsiones	2.107.261	(160.067)	2.267.328
Quebrantos Impositivos	22.584.627	(19.012.013)	41.596.640
Otros	2.549.107	2.435.233	113.874
Total Impuesto Diferido Activo	30.844.347	(15.888.301)	46.732.648
Impuesto Diferido Pasivo			
Activos Intangibles	(1.704.901)	(1.091.632)	(613.269)
Bienes de Uso	(5.573.894)	(726.275)	(4.847.619)
Otros	(880.311)	(686.106)	(194.205)
Total Impuesto Diferido Pasivo	(8.159.106)	(2.504.013)	(5.655.093)
Impuesto Diferido [activo / (pasivo)]	22.685.241	(18.392.314)	41.077.555

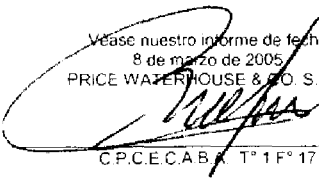
La evolución del cargo a resultados por Impuesto Diferido computado y el que resulta de aplicar la tasa impositiva correspondiente al resultado contable es el siguiente:

	31.12.04 \$	31.12.03 \$
Ganancia del ejercicio antes del impuesto a las ganancias (35%)	(8.330.048)	(12.860.007)
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto (35%)	(9.521.817)	(9.002.179)
Otros	(540.449)	(439.214)
Impuesto a las ganancias	(18.392.314)	(22.301.400)
Impuesto corriente	-	-
Impuesto diferido	(18.392.314)	(22.301.400)
Total	(18.392.314)	(22.301.400)

4
Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


Michael Morgan
Presidente


(Socio)
CPCECABA T° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 11: (Continuación)

La Sociedad estima que el activo diferido neto registrado podrá ser compensado con utilidades impositivas de ejercicios futuros.

Los quebrantos impositivos acumulados registrados por la Sociedad que se encuentran pendientes de utilización al cierre del presente ejercicio, y que incluyen el saldo pendiente de utilización del Decreto 2568/02, ascienden aproximadamente a \$ 64.5 millones, los cuales podrán ser compensados con utilidades impositivas de ejercicios futuros, de acuerdo al siguiente detalle:

Año de generación	Monto \$	Año de expiración
2002	50.933.073	2007
Decreto 2568/02	13.594.434	-
Total quebrantos impositivos	64.527.507	

NOTA 12: PRESTAMO DE MILL HILL INVESTMENTS N.V. Y SEMPRA ENERGY (DENMARK-1) APS

Con fecha 11 de diciembre de 1996, la Sociedad co-emitió con Camuzzi Gas del Sur S.A. Obligaciones Negociables no convertibles en acciones, dentro del marco del Programa Global de Emisión aprobado mediante certificado N° 136 de la Comisión Nacional de Valores del 6 de diciembre de 1996, siendo ambas sociedades solidariamente responsables por el pago de intereses y el rescate del Capital.

Con el objeto de cancelar el capital de las obligaciones negociables mencionadas, la Sociedad obtuvo una financiación de las empresas CAMUZZI GAZOMETRI SpA (Camuzzi) y SEMPRA ENERGY (DENMARK-1) APS (Semptra).

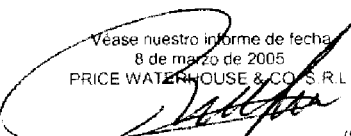
El convenio se firmó el 12 de diciembre de 2001, y los fondos, que se aplicaron directamente a la cancelación del capital de las obligaciones negociables, se desembolsaron el 14 de diciembre de 2001.

Las condiciones del préstamo son las siguientes:

- Monto: U\$S 79.443.000
- Participación de los prestamistas: Camuzzi 56,91% y Semptra 43,09%
- Tasa de Interés: Libor más 7 %
- Cancelación de Intereses: 13 de marzo de 2002, 13 de junio de 2002, 13 de septiembre de 2002 y 13 de diciembre de 2002
- Vencimiento original del capital: 13 de diciembre de 2002

Con fecha 31 de enero de 2002, la Sociedad procedió a la precancelación de capital por U\$S 1.400.000, y con fecha 13 de marzo de 2002 la Sociedad procedió a la cancelación de intereses por un total de U\$S 1.732.681.


 Inicialado a efectos de su identificación
 Con nuestro informe de fecha
 8 de marzo de 2005
 Alfonso de Laferrere
 por Comisión Fiscalizadora


 Véase nuestro informe de fecha
 8 de marzo de 2005
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


 Michael Morgan
 Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 12: (Continuación)

Con fecha 21 de mayo de 2002, Camuzzi Gazometri S.p.A. cedió a Camuzzi International S.A., el crédito a favor de la Sociedad, respetando las condiciones y términos preexistentes. En igualdad de condiciones, con fecha 5 de noviembre de 2002 Camuzzi International S.A. cedió el crédito a su favor a Mill Hill Investments N.V.

Con fecha 31 de diciembre de 2003 y 8 de enero de 2004, la Sociedad procedió a las precancelaciones de capital por U\$S 3.983.700 y U\$S 3.016.300 respectivamente, mientras que los intereses se cancelaron en sus respectivos vencimientos.

Con fecha 5 de mayo de 2004, 30 de junio de 2004 y 6 de julio de 2004, la Sociedad procedió a las precancelaciones de capital por U\$S 2.662.019, U\$S 1.924.116 y U\$S 1.456.865 respectivamente, mientras que los intereses se cancelaron en sus respectivos vencimientos.

Con fecha 8 de octubre de 2004, 29 de diciembre de 2004 y 26 de enero de 2005, la Sociedad procedió a las precancelaciones de capital por U\$S 5.500.000, U\$S 5.000.000, U\$S 2.500.000 respectivamente, mientras que los intereses se cancelaron en sus respectivos vencimientos.

Con fecha 14 de febrero de 2005, la Sociedad, Sempra Energy (Denmark-1) ApS y Mill Hill Investments N.V., firmaron un Acuerdo de Espera (Standstill Agreement) hasta el 8 de enero de 2006, que permite a las partes renegociar los términos y condiciones del Loan Agreement. El Acuerdo de Espera también establece que los intereses bajo el Loan Agreement continuarán devengándose y se cancelarán el 30 de marzo de 2005, 30 de junio de 2005, 30 de septiembre de 2005, 30 de diciembre de 2005, y al vencimiento a la tasa de interés pactada en el Loan Agreement.

NOTA 13: INCORPORACION DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

Las obras solventadas por terceros incorporadas durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003 respectivamente fueron las siguientes:

	31.12.04	31.12.03
	\$	\$
• Con contraprestación	<u>601.044</u>	<u>737.237</u>

La Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos determinados por el ENARGAS, mediante Resoluciones N° 268/96, 356/96, 422/96, 587/98 y Notas N° 1877/96 y 4688/97.

Una vez finalizado el plazo fijado por la autoridad regulatoria para el otorgamiento de bonificaciones, se realizará un análisis del valor real de cada proyecto en función de los usuarios efectivamente incorporados y su valor del negocio, aumentando o disminuyendo el valor del pasivo según corresponda.

Respecto a las redes transferidas a título oneroso, el pasivo se irá reconociendo en la medida que se vaya acordando con los terceros usuarios el monto a contraprestar.

Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCE CABA T° 1 F° 17


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: ASUNTOS LEGALES Y FISCALES

a. Impuesto a las ganancias

a.1. Transferencia de Redes

La Sociedad interpuso un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación contra la determinación de la Dirección General Impositiva (D.G.I.) que consideró sujeta a impuesto, la utilidad proveniente de la incorporación de redes recibidas por la Sociedad a título gratuito, durante los periodos fiscales 1993 a 1995. Con fecha 28 de diciembre de 2001 la Sociedad desistió del Recurso de Apelación, acogiéndose al Régimen de Facilidades de Pago establecido por el Decreto N° 1384/2001.

El monto del impuesto regularizado concuerda con la pretensión fiscal, a excepción de la parte correspondiente a ciertas redes que por error fueron consideradas en forma duplicada. A la fecha de los presentes estados contables, el Recurso de Apelación se encuentra en vocalía para dictar sentencia.

Hasta el momento el fisco no ha convalidado el allanamiento efectuado por la Sociedad, hecho que en opinión de la misma y sus asesores legales externos se habrá de producir sin inconvenientes.

Por otra parte con fecha 25 de junio de 2004, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) notificó a la Sociedad la existencia de nuevas diferencias –por este mismo concepto- para los periodos fiscales 1999 a 2001. Contra dicha notificación la Sociedad presentó con fecha 26 de julio el correspondiente descargo.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

a.2. Recurso de Repetición - Amortización Transferencia de Redes

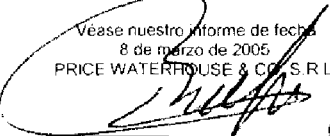
Con fecha 19 de febrero de 2002, la Sociedad interpuso ante la A.F.I.P. un Recurso de Repetición por \$ 2,8 millones correspondiente a la amortización de redes transferidas que fueron incorporadas al patrimonio de la Sociedad, como consecuencia del allanamiento mencionado en el punto a.1. El expediente se encuentra en la División Jurídica de la A.F.I.P. a los efectos de la emisión del correspondiente dictamen.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables para obtener una resolución favorable respecto de este Recurso.

a.3. Deudores Incobrables

La Sociedad ha interpuesto Recursos de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, contra las determinaciones de oficio efectuadas por la A.F.I.P., a través de las cuales se objetó las deducciones practicadas por la Sociedad en concepto de deudores incobrables, principalmente los clientes residenciales, por entender que los mismos no cumplen con los índices de incobrabilidad previstos en la ley del Impuesto. Los montos reclamados ascienden a \$ 2,7 millones (periodo fiscal 1995) y \$ 2,4 millones (periodos fiscales 1996 a 1998), ambos importes incluyen intereses y multas.

4
Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Afonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005.
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CPCE CABA. T° 1 F° 17


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (Continuación)

Con fecha 25 de febrero de 2005, el Tribunal Fiscal de la Nación notificó a la Sociedad la Resolución por el período fiscal 1995, a través de la cual confirma parcialmente la determinación de la A.F.I.P., ordena al Fisco reliquidar el impuesto conforme lo resuelto en la sentencia, reduce la multa impuesta al mínimo legal e impone costas en proporción a los respectivos vencimientos.

Contra dicha Resolución la Sociedad interpondrá por ante la Cámara Nacional de Apelaciones el correspondiente Recurso de Apelación.

Con respecto a los periodos fiscales 1996 a 1998, la Sociedad fue notificada con fecha 26 de marzo de 2004 del auto que dispone el cierre del periodo probatorio.

Por otra parte, con fecha 25 de junio de 2004 la A.F.I.P. notificó a la Sociedad la existencia de nuevas diferencias –por este mismo concepto- para los periodos fiscales 1999 a 2001. Contra dicha notificación la Sociedad presentó con fecha 26 de julio el correspondiente descargo.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos para obtener una resolución favorable, teniendo en cuenta el antecedente del Tribunal Fiscal de la Nación de fecha 3 de Mayo de 2004 (Expediente N° 20.912-I, caratulado "Camuzzi Gas del Sur S.A. s/recurso de apelación – Impuesto a las Ganancias), por el cual se resolvió revocar la determinación de la A.F.I.P. en una causa sobre deudores incobrables, de características similares a la que se encuentra discutiendo la Sociedad.

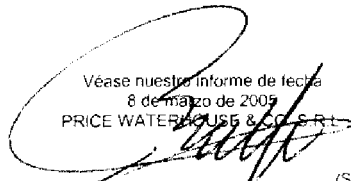
a.4. Intereses sobre Anticipos

Como consecuencia de haber rectificado las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias de los periodos fiscales 1993, 1994 y 1996, con fecha 22 de septiembre de 2003 la A.F.I.P. intimó a la Sociedad el pago de intereses resarcitorios sobre la diferencia – no ingresada- de los anticipos correspondientes a los periodos 1994, 1995 y 1998. El monto reclamado asciende a \$ 7,4 millones.

Con fecha 5 de diciembre de 2003, la Sociedad interpuso ante la Justicia con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal una demanda ordinaria contra la A.F.I.P. a fin de que se deje sin efecto el reclamo citado en el párrafo anterior.

Con fecha 22 de diciembre de 2003 la A.F.I.P. trabó embargo de los fondos y valores que la Sociedad tenía en entidades financieras sujetas a la Ley 21526 hasta cubrir el importe total reclamado con más intereses y costas y llevó adelante la ejecución judicial de esas sumas. Los fondos y valores embargados se exponen netos de una previsión de \$1,1 millones en el rubro Otros Créditos Corrientes.


Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laterrere
por Comisión Fiscalizadora


Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCECABA T° 1 F° 17


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (Continuación)

El 19 de febrero de 2004 la Sociedad opuso excepción de prescripción por los períodos fiscales 1994 y 1995 por entender que el fisco no tiene derecho a perseguir el cobro y, por el contrario, se allanó a la acción de los anticipos del período fiscal 1998 por el importe de \$1,1 millones, dando en pago las sumas embargadas.

Con fecha 11 de Junio de 2004 el Juez de primera instancia resolvió hacer lugar a la excepción de prescripción opuesta por la Sociedad, y en consecuencia, rechaza la demanda interpuesta por el Fisco por los períodos fiscales 1994 y 1995. Asimismo, el Juez manda llevar adelante la ejecución contra la Sociedad respecto del período fiscal 1998.

El 5 de octubre la Sociedad fue notificada de la concesión del Recurso Extraordinario interpuesto por la AFIP.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, existen argumentos razonables para obtener una respuesta favorable de parte de la justicia.

b. Ingresos Brutos – Provincia de Buenos Aires

b.1. Crédito a Recuperar

Al 31 de diciembre de 2004, la Sociedad mantiene un crédito a recuperar de sus clientes, autorizado a trasladar a la tarifa, por \$ 8,7 millones que ha sido expuesto dentro de los rubros "Créditos por ventas corrientes" por \$ 3,6 millones y en "Créditos por ventas no corrientes" por \$ 5,1 millones originado en el mayor impuesto pagado por la Sociedad como consecuencia del cambio de base imponible dispuesto por la Provincia.

El ENARGAS comunicó a la Sociedad que debía efectuar un nuevo cálculo del crédito a recuperar, reduciendo en aproximadamente \$ 3,6 millones el monto original a trasladar a tarifa. Sin perjuicio que la Sociedad ha interpuesto Recurso de Alzada por ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, que aún no ha sido resuelto, el Ente Nacional Regulador del Gas comunicó a través de la Nota N° 3345 que debían hacerse los ajustes correspondientes, y devolver a los usuarios esa diferencia. A la fecha de los presentes estados contables, la Sociedad ha perfeccionado la devolución mencionada.

b.2. Ley Provincial N° 11244 (Adhesión a la Ley Nacional N° 23.966) y Subsidios de Consumos Residenciales de Gas.

Con fecha 28 de junio de 2004 la Dirección Provincial de Rentas (D.P.R.) notificó a la Sociedad de la Resolución de Inicio del Procedimiento Determinativo y Sumarial N° 158/04, debido principalmente a la diferencia de impuesto originada en (i) la aplicación del tope de la alícuota del 3,50% -previsto por Ley N° 23.966- para la industrialización y comercialización de gas; y (ii) por la no inclusión en la base imponible de los Subsidios de Consumos Residenciales de Gas en la Región Patagónica que recibe la Sociedad como consecuencia de lo dispuesto por Ley 25.565 y sus modificatorias. La diferencia de impuesto que surge de la citada Resolución por los períodos Enero 2001 a Marzo de 2003 asciende a la suma de \$ 6,0 millones, con más los accesorios que pudiesen corresponder.

Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T.S.F. 17

(Socio)


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (Continuación)

Contra dicha Resolución la Sociedad presentó con fecha 20 de julio de 2004 el correspondiente descargo. Asimismo, y en relación al punto (ii), la Sociedad, con fecha 30 de diciembre de 2004 presentó un escrito notificando a la D.P.R. que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos Camuzzi Gas del Sur S.A. c/ Provincia de Tierra del Fuego, sentencia de fecha 16 de noviembre de 2004, reconoció expresamente la ilegitimidad de la pretensión fiscal tendiente a que la Sociedad incluyera en la base de cálculo del impuesto sobre los ingresos brutos a los subsidios otorgados por el Estado Nacional.

Por otra parte, con fecha 29 de diciembre de 2004 la D.P.R. corrió vista a la Sociedad por diferencia de impuesto originada en los conceptos antes enunciados – puntos (i) y (ii) – para los períodos Enero de 2004 a Abril de 2004. El monto del reclamo asciende a \$ 0,7 millones, importe que no incluye intereses ni multas. Con fecha 6 de enero de 2005, la Sociedad presentó el correspondiente descargo.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables para obtener una respuesta favorable.

c. Impuesto de Sellos

Con relación a este impuesto haremos mención a ciertos antecedentes jurisprudenciales, de nuestro máximo tribunal, que guardan una íntima relación con algunos cuestionamientos de los cuales está siendo pasible la Sociedad por parte de los diferentes fiscos provinciales.

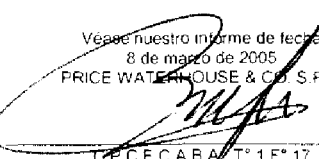
Al respecto cabe destacar que con fecha 15 de Abril de 2004, la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re Transportadora Gas del Sur S.A. (TGS) c/ Provincia de Santa Cruz s/ acción declarativa de certeza, sostuvo que los contratos de transporte celebrados internamente por Gas del Estado con anterioridad a su privatización, se encuentran exentos del pago del impuesto de sellos por ser instrumentos del Gobierno Federal ajenos al ámbito de imposición de las provincias.

Asimismo, también con fecha 15 de abril el Alto Tribunal, in re Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A. c/ Neuquén, Provincia del s/ acción de inconstitucionalidad; y Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. c/ Tierra del Fuego, Provincia de, s/ acción declarativa de inconstitucionalidad, desestimó las pretensiones fiscales tendientes a gravar con el impuesto de sellos local contratos celebrados de forma tal de no configurar instrumentos para la Ley 23.548.

Por otra parte, con fecha 7 de junio de 2004 el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén dictó el Decreto N° 1133/04 a través del cual deja sin efecto la determinación del impuesto de sellos efectuada a Transportadora de Gas del Sur S.A. (T.G.S.), Camuzzi Gas Pampeana S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A., entre otras empresas, sobre los contratos celebrados por Gas del Estado con anterioridad a su privatización.

Se describe a continuación en forma sucinta los reclamos que la Sociedad tuvo por impuesto de sellos, pero que atento a los recientes pronunciamientos judiciales y legales dictados sobre la materia, es de esperar que los fiscos provinciales los desestimen o los dejen sin efecto.

5
Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CPCE CABA T° 1 F° 17


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (Continuación)

Provincia del Neuquén:

- c.1 Con fecha 20 de mayo de 2003 la Sociedad recibió de la Dirección Provincial de Rentas (D.P.R.) una determinación del impuesto de sellos sobre ofertas irrevocables de compra de gas, emitidas por la Sociedad conjuntamente con Camuzzi Gas del Sur S.A. por \$ 5,2 millones en concepto de impuesto (correspondiente al 50%) y \$ 15,6 millones en concepto de multa (correspondiente al 50%). Se interpuso un Recurso de Reconsideración que hasta el momento no ha sido resuelto.
- c.2 Por otra parte, con fecha 20 de mayo de 2003 la Dirección corrió vista sobre ofertas irrevocables de compra de gas, emitidas por la Sociedad conjuntamente con Camuzzi Gas del Sur S.A., por un monto de \$ 4,2 millones en concepto de impuesto. Se presentó el correspondiente descargo, no habiendo sido resuelto hasta el momento.

Ante la eventualidad que la Sociedad se viera obligada a abonar la totalidad de los montos reclamados en los puntos c.1 y c.2, dichos montos serán soportados entre la Sociedad y Camuzzi Gas del Sur S.A. en la proporción que corresponda.

Con fecha 24 de mayo de 2004, la Sociedad ha efectuado una presentación ante la D.P.R. invocando los precedentes a que se hizo referencia al comienzo del punto c. "Impuesto de Sellos".

A la fecha de los presentes estados contables la Sociedad mantiene contabilizada una previsión de \$ 1,5 millones por estos conceptos.

- c.3 Con fecha 11 de febrero de 2003 la Sociedad fue notificada del rechazo al Recurso de Apelación interpuesto contra la determinación del impuesto, por el contrato de transporte de gas suscripto con TGS y transferido por Gas del Estado, donde el Estado Nacional se configura como único responsable. Contra dicho rechazo se presentó Recurso Jerárquico agotando la vía administrativa. El reclamo asciende a \$ 6,1 millones por impuesto y \$ 18,3 millones por multas. Hasta el momento no se recibió respuesta al descargo presentado.

Con fecha 7 de octubre de 2004 la D.P.R. notifica a la Sociedad lo resuelto por Decreto N° 1133/04 a que se hizo referencia al comienzo de la presente nota c.

- c.4 Con fecha 1 de noviembre de 2001, la Dirección corrió vista sobre ofertas irrevocables de transporte de gas suscriptas con Transportadora de Gas del Norte S.A. (T.G.N.), por \$ 1,2 millones en concepto de impuesto. Hasta el momento no se recibió respuesta a la contestación de la vista.

Ante la eventualidad que la Sociedad se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podrá repetir contra T.G.N. \$ 0,6 millones en concepto de impuesto (monto que no incluye los accesorios que pudieran corresponder).

Los recientes antecedentes jurisprudenciales en la materia sustentan la posición adoptada por la Sociedad.

2
Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laterrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (Continuación)

Provincia de Santa Cruz:

- c.5 La Dirección General de Rentas (D.G.R.) confirió vista sobre ofertas irrevocables de compraventa de gas celebradas en forma conjunta con Camuzzi Gas del Sur S.A. por \$ 1,5 millones en concepto de impuesto. A la fecha de los presentes Estados Contables la Sociedad no ha recibido respuesta al descargo presentado.

Ante la eventualidad que la Sociedad se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podrá repetir contra los productores \$ 0,75 millones en concepto de impuesto (monto que no incluye los accesorios que pudieran corresponder). Asimismo, de abonarse el monto reclamado, éste último será soportado por la Sociedad y Camuzzi Gas del Sur S.A. en la proporción que corresponda.

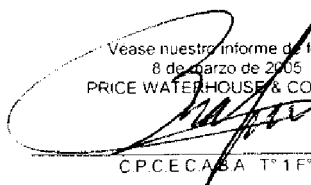
- c.6 Transportadora de Gas del Sur S.A. (T.G.S.) ha comunicado a la sociedad la determinación de deuda recibida sobre ofertas de transporte de gas celebradas con la Sociedad. Sobre el particular es de esperar un pronunciamiento favorable a la Sociedad, teniendo en cuenta lo sucedido en esta Provincia y en la Provincia de Neuquén. Ante la eventualidad que la transportista se viera obligada a abonar el importe reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 1,1 millones en concepto de impuesto, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago. T.G.S. interpuso ante la CSJN una acción declarativa de certeza tendiente a que dicho tribunal se expida sobre la legitimidad de la determinación y solicitando que se le ordene a la provincia a que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto hasta tanto dicho tribunal se expida sobre la cuestión de fondo. En marzo de 2001 la CSJN hizo lugar a la medida cautelar solicitada por TGS.

- c.7 Por otra parte, T.G.S. ha recibido una determinación de deuda por un contrato de transporte de gas transferido por Gas del Estado S.E., donde el Estado Nacional se configura como único responsable. Ante la eventualidad que la Transportista se viera obligada a abonar el importe a ella reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 0,2 millones en concepto de impuesto, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago.

Con fecha 15 de Abril de 2004, la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re Transportadora Gas del Sur S.A. (TGS) c/ Provincia de Santa Cruz s/ acción declarativa de certeza, sostuvo que los contratos de transporte celebrados internamente por Gas del Estado con anterioridad a su privatización, se encuentran exentos del pago del impuesto de sellos por ser instrumentos del Gobierno Federal ajenos al ámbito de imposición de las provincias.

Los recientes antecedentes jurisprudenciales en la materia sustentan la posición adoptada por la Sociedad.

2
Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.S.A. T° 1 F° 17


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (Continuación)

Provincia de Río Negro:

- c.8 T.G.S. ha comunicado a la Sociedad, la determinación de una deuda recibida por ofertas de transporte de gas. Ante la eventualidad que T.G.S. se viera obligada a abonar el monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad, \$ 15,1 millones en concepto de impuesto y multas, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago.

Adicionalmente, T.G.S. ha recibido una determinación de deuda por contratos transferidos por Gas del Estado, donde el Estado Nacional se configura como único responsable. Ante la eventualidad que la Transportista se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad, \$ 2,1 millones en concepto de impuesto y multa, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago. La Sociedad reclamaría al Estado Nacional ante la eventualidad de verse obligada a pagar.

Con fecha 15 de Abril de 2004, la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re Transportadora Gas del Sur S.A. (TGS) c/ Provincia de Santa Cruz s/ acción declarativa de certeza, sostuvo que los contratos de transporte celebrados internamente por Gas del Estado con anterioridad a su privatización, se encuentran exentos del pago del impuesto de sellos por ser instrumentos del Gobierno Federal ajenos al ámbito de imposición de las provincias.

Sobre el particular es de esperar un pronunciamiento favorable a la Sociedad, teniendo en cuenta lo sucedido con las Provincias de Santa Cruz y Neuquén en este sentido.

Provincia del Chubut:

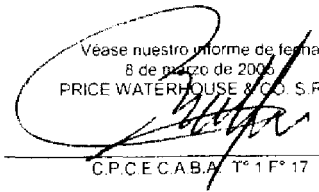
- c.9 T.G.S. ha notificado a la Sociedad la determinación de deuda que le efectuara la Dirección General de Rentas por el contrato transferido por Gas del Estado, donde el Estado Nacional se configura como único responsable. Ante la eventualidad que la Transportista se viera obligada a abonar el total del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 1,2 millones, monto que incluye impuesto, intereses y multa. La Sociedad en el eventual caso de verse obligada a abonarlos, reclamaría al Estado Nacional.

Sobre el particular es de esperar un pronunciamiento favorable a la Sociedad, teniendo en cuenta lo sucedido con las Provincias de Santa Cruz y Neuquén en este sentido.

Provincia de La Pampa:

- c.10 T.G.S. ha recibido corrimiento de vista sobre el contrato transferido por Gas del Estado y sobre ofertas de transporte de gas celebradas con fecha posterior a la toma de posesión. En Agosto de 2002 TGS presentó su descargo sin novedades hasta el momento. Ante la eventualidad que la Transportista se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad un total de \$ 2,0 millones, monto que incluye el contrato transferido por Gas del Estado.


Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laterrere
por Comisión Fiscalizadora


Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14:

(Continuación)

En agosto de 2002 T.G.S. interpuso ante la CSJN una acción declarativa de certeza tendiente a que dicho tribunal se expida sobre la legitimidad de la determinación y solicitando que se le ordene a la provincia a que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto hasta tanto dicho tribunal se expida sobre la cuestión de fondo. En noviembre de 2002 la CSJN hizo lugar a la medida cautelar solicitada por TGS.

Sobre el particular es de esperar un pronunciamiento favorable a la Sociedad, teniendo en cuenta lo sucedido con las Provincias de Santa Cruz y Neuquén en este sentido.

En resumen, sin perjuicio de lo expuesto en cada caso en particular, tanto la Sociedad como sus asesores legales externos, prevén que los fiscos provinciales deberían desestimar y/o dejar sin efecto los reclamos iniciados contra la Sociedad, teniendo en cuenta los recientes pronunciamientos judiciales y legales, que en materia de impuesto de sellos se hiciera referencia precedentemente.

d. Tasas Municipales

d.1. Ocupación del Espacio Público

En las Reglas Básicas de la Licencia se estableció que la licenciataria tendrá derecho a la ocupación y uso gratuitos de todas las calles, avenidas, caminos y demás lugares del dominio público. No obstante ello, si por sentencia judicial firme se admitiera la validez de normas municipales que impongan a la licenciataria un cargo por dicha ocupación o uso, la licenciataria podrá trasladarlo a las tarifas de los Usuarios residentes en la jurisdicción que impuso dicho cargo.

Al respecto, la Sociedad ha recibido algunos reclamos por parte de ciertas Municipalidades, contra las que ha interpuesto los descargos correspondientes. A continuación se detallan los reclamos más significativos.

Municipalidad de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires:

El reclamo es por \$ 8,9 millones que incluye intereses y recargos al 31 de julio de 2000, por los periodos 1998 a 2000. Con fecha 11 de Septiembre de 2003 la Sociedad fue notificada del Decreto N° 2085 a través del cual el Intendente rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto oportunamente por la Sociedad y ordena una nueva liquidación para el periodo 1998. Contra dicho Acto, la Sociedad presenta un escrito solicitando su revisión. Como consecuencia de ello se dicta un nuevo decreto a través del cual se deja sin efecto el citado Decreto N° 2085.

Con fecha 23 de diciembre de 2004, la Municipalidad cursa una nueva intimación para los periodos 1998 a 2000, por un monto de \$ 12,9 millones en concepto de tasa e intereses. Con fecha 29 de diciembre de 2004 la Sociedad interpone un Recurso de Nulidad impugnando la intimación.

5
Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE CO. S.R.L.

CPCECABA T° 1 F° 17

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (Continuación)

Municipalidad de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires:

El reclamo es por \$ 0,6 millones por los periodos 1996 a 2000 (monto que no incluye intereses ni multas). A la fecha de los presentes Estados Contables la Sociedad ha presentado el descargo previsto en la Ordenanza Fiscal, sin que se haya recibido respuesta.

d.2. Otras Tasas

Municipalidad de Necochea:

Con fecha 16 de junio de 1999 el Municipio planteó reclamo por \$ 0,1 millones (importe que incluye intereses calculados a la fecha del reclamo). Habiendo agotado las vías administrativas la Sociedad procedió a interponer formal demanda ante la Justicia. A la fecha de los presentes Estados Contables la Municipalidad no se ha expedido.

En opinión de la Sociedad se considera que existen sólidos argumentos de naturaleza jurídico económico que permiten arribar a una solución favorable.

e. Aspectos Regulatorios

Municipalidad de Santa Rosa y General Pico, Provincia de La Pampa: El ENARGAS mediante Resolución N° 1703, resolvió que la Sociedad debía devolver a los usuarios de los municipios de Santa Rosa y General Pico los importes que les fueron facturados en concepto de Tasa de Ocupación de Espacio Público, durante el periodo enero de 1996 a febrero de 2000, debido a que dicha tasa fue derogada en ambos municipios, cuando los usuarios de la Provincia de La Pampa fueron incorporados al "Régimen Nacional de Tarifas Subsidiadas". La suma reclamada ascendía aproximadamente a \$ 1,35 millones más la suma de 9,5% anual de interés.

La Sociedad consideró que el importe que efectivamente correspondía devolver era el correspondiente al periodo enero de 1996 a diciembre de 1997, entendiendo que los ajustes posteriores habían sido contemplados en la revisión quinquenal de tarifas vigente a partir del 1° de enero de 1998, y sobre esa base cuestionó ante el Ministerio de Economía las sumas correspondientes a partir del 1° de enero de 1998.

Al 31 de diciembre de 2000 la Sociedad devolvió a los usuarios en forma efectiva aproximadamente \$ 0,8 millones y provisionó aproximadamente \$ 0,1 millones, suma que representa el saldo pendiente de devolución, remanente del total que corresponde al periodo enero de 1996 hasta diciembre de 1997.

Con el fin de evitar imputaciones y sanciones, y sin perjuicio de encontrarse pendiente de resolución el reclamo deducido según lo indicado en el párrafo segundo, durante el mes de mayo de 2001 la Sociedad planteó al ENARGAS una metodología de reintegro de los importes, que según la opinión del ENARGAS habrían sido facturados en exceso, para el periodo enero de 1998 a febrero de 2000. Al 31 de diciembre de 2004 el monto total devuelto a los usuarios es de aproximadamente \$ 1,9 millones y el saldo remanente total a devolver alcanza a \$ 0,2 millones.

5
Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE CO. S.R.L.

(Socio)
CPCECUBA T° 1 F° 17

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (Continuación)

f. Otros

Con fecha 8 de agosto de 1998 el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, ha interpuesto una demanda por \$ 0,7 millones correspondiente a diferencias por recaudaciones de cobranzas relativas a facturas vencidas, cuya gestión de cobro fuera encargada a Camuzzi Gas Pampeana S.A. por cuenta de Gas del Estado S.E., de acuerdo a lo establecido en el Anexo XXI del Contrato de Transferencia de Acciones.

A la fecha de los presentes Estados Contables, las partes han presentado los alegatos correspondientes y el Juez se encuentra en plazo para proceder al dictado de la sentencia. El agente fiscal ha intimado al actor a abonar la tasa de justicia correspondiente.

La Sociedad oportunamente constituyó una provisión para hacer frente al reclamo por \$ 0,2 millones, monto que se considera suficiente para cubrir el reclamo en cuestión.

NOTA 15: PRODUCER PRICE INDEX

Las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural por redes, firmaron un acuerdo con el ENARGAS, prorrogando en forma excepcional y por única vez el ajuste por PPI (Producer Price Index) previsto como ajuste tarifario en el artículo 41 de la Ley 24.076, el artículo 41 del Decreto N° 1738/92 y el punto 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias.

Con fecha 17 de julio de 2000 la Sociedad firmó un nuevo acuerdo con el Estado Nacional, por medio del cual se resolvió la metodología de traslado a tarifa de la deuda devengada por las diferencias del periodo enero – junio de 2000, y la constitución de un Fondo Estabilizador del PPI a partir del 1° de julio de 2000, con las diferencias entre las tarifas aplicadas y la que debería haberse aplicado según el Marco Regulatorio desde julio de 2000.

Este acuerdo ha sido ratificado mediante el Decreto N° 669/00 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de julio de 2000.

Con fecha 18 de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional –PEN- ME Dto. 1738/92 y otro s/ordinario" resolviendo suspender la aplicación del Decreto 669/00.

Con fecha 30 de agosto de 2000, el ENARGAS comunicó a la Sociedad mediante Nota N° 3480, que acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1° de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido, es decir la tarifa aprobada para el mes de mayo de 2000, hasta tanto haya una resolución judicial definitiva.

5
Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE CO S.R.L.

C.P.C.E.C.A.S.A. T° 1 F° 17

(Socio)


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 15: (Continuación)

Con fecha 5 de octubre de 2001, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5 (CNACAF N° 5), resolvió por mayoría, confirmar la sentencia dictada por el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, manteniéndose en consecuencia suspendida la aplicación del Decreto 669/00, y consecuentemente, en función de lo manifestado por el Ente Nacional Regulador del Gas en la Nota N° 3480, la aplicación del ajuste de las tarifas por PPI, según lo dispone el artículo 41 de la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 1738/92 y N° 2255/92 ("Reglas Básicas de la Licencia" (RBL)).

Adicionalmente el 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, mediante cuyo artículo 8° se dispone que a partir de la sanción de la misma, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países.

Basado en dicha norma, el ENARGAS mantuvo en las tarifas que rigen a partir del 1° de enero de 2002 idénticos valores, en pesos, a los regían al 31 de diciembre de 2001, por lo cual en las tarifas de gas el ajuste por PPI no se aplica desde diciembre de 1999.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, en el presente ejercicio la Empresa no ha devengado ingresos en concepto de ajustes de tarifas diferidos, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Por las mismas razones, la Sociedad reversó en diciembre de 2001 los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000 con cargo a "Otros Egresos", y no devengó ingresos por este concepto durante los ejercicios 2003, 2002 y 2001.

El criterio adoptado por la Sociedad en esta materia no obsta de manera alguna las acciones que pueda ejercer destinadas a obtener el reconocimiento del traslado a tarifas de los ajustes mencionados, ni debe interpretarse como renuncia o desistimiento de las acciones realizadas o a realizarse con tal finalidad.

NOTA 16: CONTRATOS DE LARGO PLAZO

Camuzzi Gas Pampeana S.A. ha celebrado diversos contratos de largo plazo que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas con el objetivo de poder satisfacer las necesidades de suministro.

1. Compras de gas

La Sociedad ha suscrito diferentes contratos de largo plazo con Pluspetrol S.A., Pan American Energy LLCs Arg., Pioneer Natural Resources S.A., Total Austral S.A., Wintershall Energía S.A., Sipetrol Argentina S.A. y Repsol -YPF S.A. a fin de satisfacer las necesidades de suministro de gas. De acuerdo a los mismos y a estimaciones de la gerencia, los volúmenes máximos contratados, volúmenes mínimos pactados en virtud de cláusulas "adquirir o pagar" (take or pay), y los montos involucrados, son los siguientes:

2
Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 16: (Continuación)

	Años					
	2004	2005	2006	2007	2008	Años siguientes
Volúmenes Máximos Contratados MM m3 día (1)	6,82	6,72	6,30	2,05	1,98	-
Montos anuales – MM de \$	129,15	152,69	114,75	63,09	45,54	-
Volúmenes Take or Pay Pactados MM m3 día (1)	5,15	5,26	5,03	1,66	1,60	-
Montos anuales – MM de \$	98,74	119,88	91,74	51,10	36,89	-

(1) Volúmenes promedios diarios

MM de \$: Millones de pesos

MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día

Con respecto a los precios de los contratos de gas natural, los mismos están sujetos a lo establecido en la Resolución N° 208/04 del Ministerio de Planificación Federal de Inversión Pública y Servicios, por el cual se regula el precio para los clientes residenciales e industriales. El sendero para incremento del precio para los clientes industriales ha sido establecido en el acuerdo suscripto entre productores de gas natural y el Estado Nacional, el que forma parte integrante de la citada resolución. En tanto que el precio de gas para los clientes residenciales debería ajustarse hasta alcanzar el mismo valor que el precio para clientes industriales al 31 de diciembre de 2006.

En el supuesto caso que el acuerdo sea incumplido y se produzca la pérdida de su vigencia, no existe certeza de cual sería el costo del gas natural. Sin embargo se estima que se ubicaría en torno a los \$ 3,25 / MMBTU en promedio.

Para el caso que se cumpliera el acuerdo en su totalidad, a partir del 1 de enero de 2007 la Sociedad debería negociar libremente los precios de los contratos, estimándose que el valor promedio del costo del gas natural se ubicaría en torno a los \$ 2,98 / MMBTU.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Lalerrere
por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE COOPERS S.R.L.

(Socio)
CPCECABA T° 1 F° 17

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 16: (Continuación)

2. Transporte de gas

La Sociedad ha celebrado diferentes contratos de largo plazo con Transportadora de Gas del Sur S.A. y con Transportadora de Gas del Norte S.A., a fin de satisfacer las necesidades de transporte de gas. De acuerdo a los mismos y a estimaciones de la gerencia, la cantidad contratada es la siguiente:

	Años					
	2004	2005	2006	2007	2008	Años siguientes
MM de metros cúbicos por día (1)						
Transporte Firme	11,71	11,68	11,68	11,68	11,21	11,21
Total Subzona BA (Buenos Aires)	9,46	9,43	9,43	9,43	9,03	9,03
Montos anuales – MM de \$	62,06	61,87	61,87	61,87	59,42	59,42
Total Subzona BB (Bahía Blanca)	2,25	2,25	2,25	2,25	2,18	2,18
Montos anuales – MM de \$	13,32	13,32	13,32	13,32	12,93	12,93

MM de metros cúbicos por día (1)						
Transporte Interrumpible	16,00	-	-	-	-	-
Total Subzona BA (Buenos Aires)	7,00	-	-	-	-	-
Montos anuales – MM de \$	1,17	-	-	-	-	-
Total Subzona BB (Bahía Blanca)	9,00	-	-	-	-	-
Montos anuales – MM de \$	1,73	-	-	-	-	-

MM de metros cúbicos por día (1)						
ED	5,50	-	-	-	-	-
Total ED (Intercambio de desplazamiento)	5,50	-	-	-	-	-

(1) Volúmenes promedios diarios

Con relación al precio de transporte, las tarifas se encuentran en proceso de renegociación, al igual que las tarifas de distribución. Es por ello que para la evaluación de los montos involucrados según los volúmenes contratados, se han considerado las tarifas de transporte del cuadro vigente, que coinciden con el cuadro tarifario de los últimos dos años.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Firma)
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Firma)
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 17: PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La creación del Programa de Obligaciones Negociables Simples No Convertibles en Acciones por hasta \$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas) y la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1 a Tasa Fija con Vencimiento en 2006 por un Valor Nominal de hasta \$35.000.000 y las Obligaciones Negociables Clase 2 a Tasa Variable con Vencimiento en 2008 por un Valor Nominal de hasta \$100.000.000 menos el valor nominal de las Obligaciones Negociables a Tasa Fija que se emitan fueron aprobadas por la asamblea general ordinaria de la Sociedad del 5 de noviembre de 2004 y por las reuniones de directorio de la Sociedad del 17 de enero de 2005, del 26 de enero de 2005 y del 14 de febrero de 2005. Conforme con las facultades delegadas en la asamblea y en las reuniones de directorio mencionadas, ciertos directores de la Sociedad aprobaron la emisión de las Obligaciones Negociables el 21 de febrero de 2005.

Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A. calificó el 28 de enero de 2005 con "BBB(arg)" con perspectiva estable al Programa y el 9 de febrero de 2005 calificó a las Obligaciones Negociables a Tasa Fija con "A3(arg)" y a las Obligaciones a Tasa Variable con "BBB(arg)" con perspectiva estable.

El 17 de febrero de 2005 la Comisión Nacional de Valores en su Resolución N° 15.020 aprobó la oferta pública del Programa. El 3 de marzo de 2005 la Bolsa de Comercio de Buenos Aires aprobó la cotización de las Obligaciones Negociables a Tasa Fija y de las Obligaciones Negociables a Tasa Variable. En la misma fecha el Mercado Abierto Electrónico aprobó los términos y condiciones del Programa y el 4 de marzo de 2005 aprobó la cotización de las Obligaciones Negociables a Tasa Fija y de las Obligaciones Negociables a Tasa Variable.

El 21 de febrero la Sociedad suscribió con ABN AMRO Bank N.V. (Sucursal Argentina) y Banco Comafi S.A. un Contrato de Colocación con relación a las Obligaciones Negociables a Tasa Fija y las Obligaciones Negociables a Tasa Variable.

El 4 de marzo de 2005 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables bajo las siguientes condiciones de emisión:

(a) Obligaciones Negociables a Tasa Fija Clase 1 por un valor nominal de \$35.000.000, con vencimiento el 4 de marzo de 2006, con intereses a una tasa del 9% nominal anual pagaderos semestralmente el 4 de septiembre de 2005 y el 4 de marzo de 2006. El precio de emisión fue del 100,1904% del valor nominal. La amortización será al 100% del valor nominal pagadero a la fecha de vencimiento; y

(b) Obligaciones Negociables a Tasa Variable Clase 2, por un valor nominal de \$65.000.000, con vencimiento el 4 de marzo de 2008, con intereses a una Tasa de Referencia (que será igual al promedio aritmético mensual de las tasas diarias de interés para colocaciones a plazo fijo en pesos por un plazo de hasta 59 días por montos de \$100.000 a \$499.999 que figura en el Boletín Estadístico del BCRA) más un margen diferencial de 375 puntos básicos pagaderos el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año. La amortización será al 100% del valor nominal pagadero en cinco pagos iguales el 31 de marzo de 2007, el 30 de junio de 2007, el 30 de septiembre de 2007, el 30 de diciembre de 2007 y el 4 de marzo de 2008.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B. T° 1 F° 17

(Socio)

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 17: (Continuación)

En el Prospecto del 21 de febrero de 2005, la Sociedad asumió ciertos compromisos con relación a todas las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa relativos a estados contables, libros contables y registros; seguros; personería jurídica y bienes; mantenimiento de oficinas; notificaciones de incumplimiento; cotización y negociación; cumplimiento de normas y otros acuerdos; y un compromiso de no gravar.

En los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables contenidos en el Suplemento de Prospecto del 21 de febrero de 2005 la Sociedad se comprometió a no adoptar ninguna de las siguientes medidas:

(i) declarar y/o pagar cualquier dividendo sobre, o efectuar cualquier distribución sobre o respecto de su capital social (incluyendo cualquier pago relacionado con cualquier fusión por absorción o consolidación de la Sociedad) a los tenedores de, cualesquiera acciones representativas del capital social de la Sociedad; salvo dividendos o distribuciones pagaderos exclusivamente en acciones representativas de su capital social y/o en opciones, warrants y/u otros derechos a adquirir dichas acciones representativas del capital social;

(ii) comprar, rescatar, adquirir y/o retirar de cualquier otro modo a título oneroso, directa o indirectamente, cualesquiera acciones representativas del capital social de la Sociedad, y/o cualesquiera opciones, warrants y/u otros derechos a adquirir dichas acciones representativas del capital social;

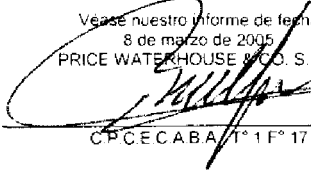
(iii) efectuar cualquier pago de capital sobre, y/o recomprar, rescatar, anular, adquirir y/o cancelar de cualquier otro modo a título oneroso, la deuda financiera vigente con sociedades controlantes, sujetas a control común, vinculadas y/o subsidiarias, antes de la cancelación de todos los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables; salvo que se tratara solamente de pagos de los montos necesarios para afrontar el impuesto a los bienes personales argentino, o cualquier otro impuesto de naturaleza similar, exigible a los accionistas directos o indirectos de la Sociedad exclusivamente por su participación accionaria directa o indirecta en la Sociedad, en cuyo caso la Sociedad podrá efectuar tales pagos directamente a los accionistas directos o indirectos de la Sociedad en cuestión y/o a quien estos indiquen, siempre y cuando se deduzcan dichos montos pagados de la deuda financiera vigente en cuestión, pero estableciéndose, sin embargo, que en ningún caso dichos pagos podrán ser por montos superiores al 0,6% del "Patrimonio Neto" de la Sociedad; y/o

(iv) efectuar cualquier pago en concepto de intereses sobre otras Deudas de Largo Plazo y/o *management fee* (o pagos similares a los accionistas directos o indirectos) en exceso de las condiciones contractuales vigentes a la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables.

Asimismo, en el Suplemento se establece que, sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad, directa o indirectamente, podrá adoptar cualesquiera de las medidas enunciadas precedentemente si la Sociedad presenta (i) un ratio de Deuda Financiera Consolidada sobre EBITDA Consolidado menor a 2,5 y (ii) un Ratio de Cobertura de Servicio de Deuda de al menos 1,25. Dichos ratios serán calculados al cierre de cada trimestre fiscal. Los fondos obtenidos por la Sociedad como resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables se encuentran excluidos de las limitaciones que anteceden.

Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE COO. S.R.L.


Michael Morgan
Presidente

(Socio)
CPCECABA 1° 1 F° 17

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 17: (Continuación)

La Sociedad también asumió en el Suplemento ciertos compromisos con relación a limitación a transacciones con afiliadas, y fusión, ventas y locaciones.

La Sociedad destina los fondos netos que recibe en virtud de la emisión de las Obligaciones Negociables a la refinanciación de pasivos. Específicamente, los pasivos serán exclusivamente parte de los existentes en virtud de los préstamos otorgados a la Sociedad por Mill Hill Investments N.V. y Sempra Energy (Denmark-1) ApS.

NOTA 18: CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

Si bien es cierto que se afirmaron hacia el último trimestre algunos datos auspiciosos en algunos indicadores clave, la República Argentina continúa inmersa en un contexto económico todavía delicado, cuyos indicadores más críticos son un alto nivel de endeudamiento externo (en un trabajoso proceso de negociación), un sistema financiero aún en crisis, todavía alto nivel de desempleo y un conjunto de variables estructurales aún no claramente definidas, que no despejan incertidumbres en el mediano plazo.

Los cambios en las condiciones económicas del país, fundamentalmente las producidas a partir de diciembre de 2001, y las modificaciones introducidas por el Gobierno Nacional a la Licencia con la que opera la Sociedad, (la suspensión del régimen original de actualización de tarifas entre ellas) afectan la ecuación económica y financiera de la Sociedad, generando incertidumbre respecto de la posibilidad que la misma pueda atender las condiciones financieras de sus préstamos.

Con posterioridad al dictado de los decretos 180 y 181 de febrero de 2004, el Estado Nacional avanzó en el dictado de numerosas normas, en gran parte complementarias a dichos decretos, con el objeto de garantizar volúmenes de gas natural para el cubrimiento de la demanda firme de las distribuidoras, incluyendo un régimen de corte de volúmenes de exportación de gas para destinarlo a clientes de nuestro país.

Habiendo concluido ya el año 2004, puede decirse que no hubo mayores inconvenientes para satisfacer la demanda doméstica, situación en la que fue decisiva la menor demanda por temperaturas superiores a las medias en todo el país. Aún así, fue irregular la implementación de las medidas de corte de exportación, tanto por volúmenes que fueron insuficientes en algunos días, como por el tema aún no resuelto en forma definitiva del precio al cual debe pagarse dicho gas a los productores que lo aportaron y el traslado a tarifas de dicho precio. Si bien en los cuadros tarifarios aprobados por el Enargas para el período 01/10/04 – 30/04/05 se trató este tema, el Enargas no concluyó el análisis respectivo de dichos precios de gas natural, por lo que las tarifas aprobadas tienen el carácter de provisionales.

Otra medida de gran difusión fue la implementación del PURE, o Programa de Uso Racional de la Energía, que implementó la Secretaría de Energía, otorgando premios y castigos si los consumos, comparados con los mismos períodos del año anterior, resultaban superiores o inferiores. Dicho programa fue suspendido para el servicio de gas natural el pasado 15 de septiembre, dado que a juicio de la Secretaría de Energía, durante el verano no parece necesario recurrir a ahorros o racionamientos voluntarios en los consumos de gas domiciliarios.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Allonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 18: (Continuación)

En lo que hace al panorama futuro, durante el mes de julio pasado se llevó a cabo un llamado a concurso abierto para la adjudicación de capacidad de transporte firme en el sistema de gasoductos de TGS, ampliación que se está llevando a cabo a través de un Fideicomiso específico para esta obra.

De los 2.900.000 m³/d ofrecidos, la Sociedad resultó adjudicataria de 1.196.000 m³/d. De acuerdo a los términos de dicho concurso, dicha capacidad estará disponible a partir del próximo invierno, lo cual permitirá paliar el déficit actual de capacidad de transporte y poder suministrar el servicio a aquellos interesados que nos lo están solicitando y no podemos satisfacer por no tener el transporte suficiente.

De todas maneras, por atrasos en diversas cuestiones vinculadas a este tema, a la fecha no se sobreviene certeza de la fecha a partir de la cual estará disponible dicha ampliación, si bien todo indica que estará disponible en algún momento del próximo invierno.

Adicionalmente, en el mes de agosto de 2004, el Poder Ejecutivo Nacional ha presentado al Congreso un Proyecto General de Regulación de los Servicios Públicos (que hasta la fecha ha seguido un lento trámite en las comisiones correspondientes), que desconoce aspectos esenciales del actual marco regulatorio para las empresas de servicios públicos, mostrando la clara intención del Gobierno Nacional de modificar el marco bajo el cual se han tomado numerosas decisiones de inversión en esta área.

Como fuera comentado en el ejercicio anterior, la Ley N° 25.790 extendió al 31 de diciembre de 2004 el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de servicios públicos bajo análisis por parte de la UNIREN (Unidad de Renegociación y Análisis de los Contratos de Servicios Públicos). Esta ley amplía las facultades de la mencionada autoridad para el proceso de renegociación. Con fecha 17 de diciembre de 2004 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 25.972, que extendió hasta el 31 de diciembre de 2005 el plazo para llevar a cabo el proceso de renegociación antes mencionado. En este sentido, el 13 de enero de 2005, la Compañía recibió la nota Uniren 28/05 en la que el Estado Nacional remite los términos de lo que han denominado "carta de entendimiento conteniendo los aspectos centrales de la propuesta del Estado Nacional para la adecuación de la Licencia", a la cual la Compañía ha respondido en tiempo y forma.

Por último, con fecha 7 de marzo de 2005, el Gobierno Nacional dispuso, por medio de la resolución conjunta N° 123/2005-MEP y N° 237/2005-MPFIPS, la convocatoria a Audiencias Públicas y algunas empresas que se encuentran en el proceso de renegociación de contratos, entre las cuales, la Compañía fue convocada con fecha 28 de abril de 2005.

En este contexto, las definiciones económicas y estructurales pendientes de resolución imposibilitan en estos momentos prever el resultado del proceso de revisión de los términos de la Licencia (sea por el proyecto de Ley mencionado o por el proceso de Renegociación del Contrato de Concesión iniciado por el Estado Nacional) y sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la Sociedad y sobre la evolución futura de sus flujos de efectivo. En consecuencia, los estados contables de Camuzzi Gas Pampeana S.A. deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

5
Iniciado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Michael Morgan
Presidente

(Socio)